

**Juzgado Administrativo de Valledupar-Juzgado Administrativo 006 JUZGADO ADMINISTRATIVO**  
**ESTADO DE FECHA: 25/04/2024**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	<a href="#">20001-33-33-006-2016-00159-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES - UGPP	MANUEL ENRIQUE MONTENEGRO GUILVO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR AL JUZGADO 010 . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma: Apr 24 2024 5:50PM...	
2	<a href="#">20001-33-33-006-2016-00291-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	FRANCISCO SIMON DIAZ FERNANDEZ	Acción de Repetición	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR AL JUZGADO 010 . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma: Apr 24 2024 5:50PM...	
3	<a href="#">20001-33-33-006-2018-00473-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LILIBETH PERALES ANGULO	DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR AL JUZGADO 010 . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma: Apr 24 2024 5:50PM...	
4	<a href="#">20001-33-33-006-2020-00263-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ISMAEL DITTA ARIAS Y OTROS	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION Y OTROS	Acción de Reparación Directa	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR AL JUZGADO 010 . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma: Apr 24 2024 5:50PM...	
5	<a href="#">20001-33-33-006-2021-00157-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EDGAR ROJAS TIRADO	LA NACION/RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Acción de Reparación Directa	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR AL JUZGADO 010 . Documento firmado electrónicamente por: Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma: Apr 24 2024 5:50PM...	

6	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00092-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MANUEL FERNANDEZ DIAZ	COLPENSIONES	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
7	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00288-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	COLPENSIONES	LEONARDO SUBA ZAMBRANO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVAR PROCESO AL JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
8	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00427-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	NICOLASA BERRIOS CADENA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
9	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00468-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	YULIMA GARZON ROJAS	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVAR PROCESO AL JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
10	<a href="#">20001-33-33-006-2022-00542-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MIREYA LEONOR AGUIRRE MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVAR PROCESO AL JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
11	<a href="#">20001-33-33-006-2023-00037-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JHONY ENRIQUE DAZA GONZALEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVAR PROCESO AL JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	

12	<a href="#">20001-33-33-006-2023-00105-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	OSCAR ROCHA BANDERA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
13	<a href="#">20001-33-33-006-2023-00129-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ENNA LUISA LAGARES ALTAMIRANDA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
14	<a href="#">20001-33-33-006-2023-00136-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	OSCAR ALEXANDER SASTOQUE RIVERA	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
15	<a href="#">20001-33-33-006-2023-00385-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LIDIA GOMEZ FRANCO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
16	<a href="#">20001-33-33-006-2024-00044-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	GLADYS YOLANDA BERMUDEZ DE GARCIA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	
17	<a href="#">20001-33-33-006-2024-00046-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MONICA LOURDES MORON Y OTROS	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	

18	<a href="#">20001-33-33-006-2024-00049-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARIA CENEIDA JAIMES ROMAN	MUNICIPIO DE CURUMANI, ACUACUR E.S.P, CORPOCESAR	Acción de Reparación Directa	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	 
19	<a href="#">20001-33-33-006-2024-00055-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	VICTOR MANUEL VILLEGAS DAZA	POLICIA NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	 
20	<a href="#">20001-33-33-006-2024-00068-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	IVAN ENRIQUE TORRES CHARRIS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 10 . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 24 2024 5:50PM...	 

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES UGGP

DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE MONTENEGRO GUILVO

RADICADO: 20-001-33-33-006-2016-00159-00.

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION.  
 DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC  
 DEMANDADO: FRANCISCO SIMON DIAZ FERNANDEZ y HERNANDO RIOS GONZALEZ  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2016-00291-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:



Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
 DEMANDANTE: LILIBETH PERALES ANGULO  
 DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00473-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

*Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: ISMAEL DITTA ARIAS Y OTROS

DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, PROSEGUIR VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA, EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

RADICADO: 20001-33-33-006-2020-00263-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION DIRECTA  
DEMANDANTE: ADGAR ROJA TIRADO Y OTROS.  
DEMANDADO: LA NACION/RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2021-00157-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ MORALES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00092-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)  
 DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.  
 DEMANDADO: LEONARDO FABIO SUBA ZAMBRANO  
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00288-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos*



*que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/gpc/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: NICOLASA BERRIOS CADENA  
DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG –SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00427-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

*Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/gpc/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YULIMA GARZON ROJAS.

DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00468-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

*Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado*

pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/gpc/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: MIREYA LEONOR AGUIRRE MARTINEZ  
 DEMANDADO: LA NACION/FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00542-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/GPC/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: JHONYS ENRIQUE DAZA GONZÁLEZ  
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR  
 RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00037-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

*Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de*

*2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/G/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: OSCAR ROCHA BANDERA

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION.

RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00105-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: ENNA LUISA LAGARES ALTAMIRANDA

DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00129-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: OSCAR ALEXANDER SASTOQUE RIVERA  
 DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA/EJERCITO NACIONAL  
 RADICADO: 20001-33-33-006-2023-000136-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

*Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de*



*2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/G/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: LIDIA GÓMEZ FRANCO

DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION – FIDUPREVISORA - EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00385-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: GLADYS YOLANDA BERMUDEZ DE GARCIA.  
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE TRANSITO DE VALLEDUPAR.  
 RADICADO: 20001-33-33-006-2024-00044-00.

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ PARRA Y OTROS.  
 DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.  
 RADICADO: 20001-33-33-006-2024-00046-00.

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

*Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de*



*2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: MARIA CENEIDA JAIMES ROMAN Y OTROS.

DEMANDADO: EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR - LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ (ACUACUR) y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR).

RADICADO: 20001-33-33-006-2024-00049-00.

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

*Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL VILLEGAS DAZA.

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.

RADICADO: 20001-33-33-006-2024-00055-00.

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

*Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de*

*2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.*

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: IVAN ENRIQUE TORRES CHARRIS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.

RADICADO: 20001-33-33-006-2024-00068-00.

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

*“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

*“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”*

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

## RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 010 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ  
J6/AMP/nch/Revisado

*CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*